#### **AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG**

# **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2022. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía municipal se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, núm. 2022/3723, de fecha 7 de septiembre de 2022, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidoleig, por un importe total de 15.848,00.-€, porcentaje del 100%, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los periodos tal y como se establece en las condiciones de la Subvención.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benidoleig, de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes pequeños autónomos y profesionales del municipio de Benidoleig, anualidad 2022, **así como las bases reguladoras** que han de regir la misma cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2022. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

#### **ÍNDICE**

Primera. Objeto

Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Tercera. Procedimiento de concesión.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

Quinta. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Sexta. Documentación para solicitar la subvención.

Séptima. Tramitación y resolución.

Octava. Financiación.

Novena. Justificación y pago de las ayudas.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Decimoprimera. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimosegunda. Publicidad de las bases reguladoras.

Decimotercera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Decimocuarta. Interpretación de las presentes bases.

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo cuenta justificativa



### PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Benidoleig.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

#### SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por los requisitos y condiciones establecidos por el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, núm. 2022/3723, de fecha 7 de septiembre de 2022, por el que se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidoleig, por un importe total de 15.848,00.-€, porcentaje del 100%, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los periodos tal y como se establece en las condiciones de la Subvención.

Se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en la web del Ayuntamiento de Benidoleig, (www.benidoleig.es) y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de ser posible a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **CUARTA. Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarias las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan domicilio fiscal en el municipio de Benidoleig.

- 1. Han de cumplir los requisitos siguientes:
- a) Tener domicilio fiscal en Benidoleig.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que sea oportuno en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el Censo de empresarios, profesionales y



retenedores, y en la matrícula del IAE de este municipio, en caso de tener obligación legal de estar de alta, a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

- c) Que no estén incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). o mutua profesional correspondiente
- d) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, cuyo período de pago voluntario haya vencido, con el Ayuntamiento de Benidoleig, requisito que ha de cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- 2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

# QUINTA. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio2022.

Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento de Benidoleig mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Los gastos deberán estas referidos a elementos patrimoniales directamente afectos a la actividad económica, para lo que se tendrá en cuenta los preceptos de la normativa vigente. (LIRPF y RIRPF).

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y



profesionales, con financiación de Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Según la forma de pago, la justificación se ha de hacer con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: Se justifica mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: Se justifica mediante la notificación bancaria del abono o copia del extracto bancario donde figure el gasto.
- Cheque: Se justifica mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario en que figure el gasto.
- Pago con tarjeta: Se justifica mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho, excepto pagos en efectivo.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas

3. En caso de que el crédito disponible (15.848,00€), atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios (gastos justificados) de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al 50 % del importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

### SEXTA. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en la presente convocatoria ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones



reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig <a href="https://benidoleig.sedelectronica.es">https://benidoleig.sedelectronica.es</a>

Se admitirá la presentación presencial en el Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- NIF / CIF de la persona solicitante (NIE y pasaporte, en su caso)
- Si es persona jurídica: documentación de la constitución de la entidad, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. Incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS) o mutua profesional correspondiente, así como con la Hacienda municipal (Suma Gestión Tributaria), en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado o certificado de titularidad de la cuenta, expedido por la entidad bancaría.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, y justificante de los pagos, ajustándose a lo previsto en la base 5ª. Relacionados en cuenta justificativa, cuyo modelo figura en el **Anexo II**

#### <u>SÉPTIMA. Tramitación y resolución.</u>

#### 1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.



Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se podrá requerir al solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se consideren necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **cuatro días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

#### 2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al **Alcalde**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través de la Web municipal (www.benidoleig.es)

#### OCTAVA. Financiación.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **15.848,00** euros, cantidad no ampliable, con cargo a la aplicación presupuestaria **433**.47900, siendo recursos afectados por la subvención concedida al Ayuntamiento de Benidoleig (en un porcentaje del 100%) por la Diputación Provincial de Alicante.

#### NOVENA. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.



El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

# **DÉCIMA.** Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Custodiar los originales de las facturas, recibos y demás documentos justificativos que se presenten como justificantes, durante un plazo no inferior a 5 años.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Benidoleig la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

En el caso de haber recibido ayudas de *minimis* concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, declaración indicando el importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara.

# DECIMOPRIMERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 10ª.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido



en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

#### DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en la página web del Ayuntamiento

#### DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benidoleig (Plaza Pais Valencia, 5. 03759-Benidoleig), único destinatario de la información aportada voluntariamente
- Finalidad del tratamiento de los datos: gestión de subvenciones. La base jurídica legitimante es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento (Art. 6.1.e RGPD).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
  - Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
  - Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benidoleig, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig.

#### DECIMOCUARTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor."



# **ANEXO I**

#### Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2022. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

			de Be	nidoleig)				
APELLIDOS Y NOBRE O RAZÓN SOCIAL					C.I.F./ D.N.I./ N.I.E./ PASAPORTE			
DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA					LC	LOCALIDAD		
<u>1 Bl</u>	S. Datos	de la activi	<u>dad</u>					
ACTIVIDAD DESARROLL						EPIGRAFE IAE / CNAE		
					I			
<u>3 [</u>	Domicilio	a efectos c	de notifica	aciones.				
	Domicilio	a efectos c	de notifica					
	Domicilio	a efectos c						
	Domicilio	a efectos (			PISO	PUERTA		CÓDIGO POSTAL
IPO DE VIA			NOMBRE DE V	IA	PISO	PUERTA		CÓDIGO POSTAL
NÚMERO			NOMBRE DE V	IA	PISO	PUERTA PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
NÚMERO			NOMBRE DE V	IA	PISO			CÓDIGO POSTAL
NÚMERO  OBLACIÓN	LETRA		NOMBRE DE V	IA		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TIPO DE VIA	LETRA	BLOQUE	NOMBRE DE V	ESCALERA		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL

**acción.** (marcar lo que proceda)

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin ni en el Plan Resistir regulado en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero, ni a las ayudas con destino a minimizar el impacto económico de la COVID-19.

Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

(Especialmente declaración de ayudas de "minimis" que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara)

	ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
ŀ				
L				

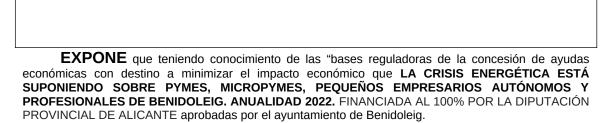


# 5.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propiol en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Que no es deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que se compromete a custodiar los originales de las facturas, recibos y demás documentos justificativos que se presenten como justificantes, durante un plazo no inferior a 5 años.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento de Benidoleig la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de BENIDOLEIG.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas

# 6.- Relación de documentos aportados:



**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas. Firma del solicitante,



#### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2022. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

#### 1. Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

# 2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

- 1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.
- 2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

#### 3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 4. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado y obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

# 5. Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

#### 6. Relación de documentos aportados.

Se relacionará detalladamente toda la documentación que se presente (Base Sexta de la convocatoria)



# ANEXO II. Modelo cuenta justificativa

#### ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA (RELACIÓN DE FACTURAS)

Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2022. Financiada al 100% por la Diputación Provincial de Alicante.

DATOS DE LA EMPRESA O NEGOCIO

nº den	FECHA EMISIÓN FACTURAS	DNI/NIE/NIF ACREEDOR	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO (SEPARAR POR CONCEPTOS: ENERGÍA ELÉCTRICA/ GAS/ CARBURANTE)	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO (IV.
╡						
$\exists$						
				i facturas araforma, ni los aggas en metálico.	OTAL:	
	DECLARACIÓN	RESPONSABLE				
				ARA BAJO SU RESPONDABILIDAD: Que los datos arriba indicados se ajustan en su ni se presentarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.	ı totalidad a lo es	tablecido en las base

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900, por el importe de 15.848,00 €.

**TERCERO.** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

El Alcalde, Pedro Antonio Seguí Caselles.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen

